

que los Patronos de repartos de devotos xne
de sus consilios. y otros en que devan entenderse
y practicar. En asistencia de Cavalleros Comisarios
nombrados por este Ayuntamiento. y de adevan
en esta es^{na}, por ambos es^{nos}, siendo del cargo de
dho: Cavalleros Comisarios, hazer llamar a dho: es^{nos}
para la dilig^a que baia a practicar; Previniendo
que visitados, si no concurrense por estar enfermos
ausente, o ocupado en negocios de su oficio. nume
rario, se proceda a la diligencia con el dho es^{no},
pues en tal caso, ni se puede de tener el negocio, ni el
es^{no}, que no asistiese por qualquiera de las razones
expresadas. no alegara que como se le avisa
ni cita, para que concurre. Se le usara su dho.
como se avisa de este Ayuntamiento. y se en es^{no} de

que las quintas de los valores que producen
los propios de este Ayuntamiento. las han de for
malizar, y actuar ambos es^{nos}. en la es^{na} de este
Ayuntamiento. y han de partir qualquiera
consignacion. que tengan dho: quintas
y los libros han de banar, y estar, en dho: es^{na},
sin permitirse salir de ella. y aunque alguno de
dho: es^{nos} poner enfermedad. estar ausente, o por
tener ocupacion propia. no asista a dho: quintas
ha de ser visto, actuarse con el es^{no}. que asista. y los dho:
malamientos, siempre han de ser partibles entre
ambos

que quanto a estos diligencias se aygan de

